

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CÁDIZ, S.A. Y LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE BAJANTES Y CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES A DESARROLLAR EN 11 EDIFICIOS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE LA BARRIADA DE GUILLÉN MORENO EN LA CIUDAD DE CÁDIZ.

En Cádiz, a 18 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Martínez Caño, con NIF [REDACTED], en calidad de Director Gerente de la Empresa Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (en adelante, también PROCASA), con CIF A11302403, con domicilio social en la ciudad de Cádiz, Calle Santa Elena, s/n (Bóveda de Santa Elena), e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al tomo 814, folio 78º, hoja CA-6255, inscripción 10ª, de fecha 6 de julio de 1993.

Y de otra, D. Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez provisto de NIF [REDACTED], actuando en calidad de Director Gerente y en nombre y representación de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. (en adelante, también ACASA), con CIF A11355518, con domicilio social en la ciudad de Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al tomo 984, folio 1º, hoja CA-9998, inscripción 1ª.

En presencia de Dª Elena Montserrat Fernández Valle, Vicepresidenta del Consejo de Administración de Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) con NIF [REDACTED], y de Dª Ana Fernández Garrón, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF [REDACTED].

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

- I. PROCASA se constituye como una sociedad mercantil bajo la forma de sociedad anónima cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y cuyo objeto social contempla de modo específico la administración de viviendas y locales pertenecientes al patrimonio municipal, su mantenimiento y conservación y la tramitación y gestión de cuantas funciones tenga encomendadas y se encomienden al Ayuntamiento de Cádiz en materia de viviendas de promoción pública, protección oficial o de cualquier otra clase, conforme a lo que se desarrolle y acuerde en los correspondientes convenios de

- colaboración con otras administraciones públicas, así como la administración de las viviendas pertenecientes a la Junta de Andalucía cuya administración se confíe por la Administración.
- II. ACASA se constituye como una sociedad mercantil bajo la forma de sociedad anónima, cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y cuyo objeto social comprende la gestión de los servicios públicos de suministro domiciliario de agua, saneamiento, y depuración del término municipal de Cádiz.
- III. Ambas empresas atendiendo a su naturaleza jurídica, y siendo el Ayuntamiento de Cádiz el propietario de la integridad del capital social de ambas, forman parte del denominado "sector público institucional" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 d), 2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando ambas entidades sometidas a los principios de cooperación, colaboración y coordinación, especialmente para el logro de fines comunes, cuando de manera voluntaria en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- IV. PROCASA inició en el año 2022 la redacción del proyecto de "sustitución de bajantes y centralización de contadores" en los 11 edificios de titularidad municipal que forman la barriada de Guillén Moreno en la ciudad de Cádiz. Gran parte de este proyecto consiste en trasladar los contadores de agua existentes en el interior de las viviendas y centralizarlos en baterías de agua accesible ubicadas en zonas comunes, conforme al artículo 33 del Decreto 120/1991, de 11 junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), proyecto que también resulta de interés para ACASA, al facilitar dicho proyecto no sólo la renovación periódica del parque de contadores conforme al artículo 4 de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, en vigor desde agosto de 2020 (la vida útil de los contadores de agua limpia y de los contadores de agua para otros usos será de doce años), y artículo 40 del RSDA, sino también de la propia gestión del servicio de suministro de agua potable en relación con los abonados, lo cual resulta bastante dificultoso cuando los contadores de agua potable se encuentran ubicados en el interior de las viviendas, como sucede para la toma de lecturas o la actualización de los contratos, entre otros aspectos.

De acuerdo con todo lo anteriormente manifestado, la finalidad de ambas empresas en virtud del presente convenio es facilitar la consecución de un objetivo de interés común para ambas, como es la centralización de contadores de agua en 11 edificios de viviendas municipales, mejorando con ello la eficiencia de la gestión pública, y facilitándose la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las presentes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre PROCASA y ACASA, en orden a la ejecución de las obras de sustitución de bajantes y centralización de contadores a desarrollar en 11 edificios de viviendas municipales de la Barriada de Guillén Moreno en la ciudad de Cádiz, estableciendo las condiciones de suministro, ejecución y conservación de las mismas.

SEGUNDA. Descripción de las actuaciones a realizar y obligaciones asumidas por cada una de las partes.

Las obras incluidas en el presente Convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto elaborado por PROCASA denominado "Sustitución de bajantes y centralización de contadores" en los 11 edificios de titularidad municipal que forman parte de la Barriada de Guillén Moreno de la ciudad de Cádiz, que se ejecuta en el marco de la estrategia EDUSI CÁDIZ 2020.

Por parte de ACASA:

1. Suministrará a PROCASA los materiales necesarios según Anexo I del presente Convenio (establece la tipología y número de unidades que de cada elemento se suministrará) para proceder a la reubicación y la sustitución en los casos que proceda, de los contadores de agua interiores, que deberán de ser ubicados en una zona común y accesible desde la vía pública de cada uno de los once edificios de viviendas públicas gestionados por PROCASA, y sitios en la Barriada de Guillén Moreno en la ciudad de Cádiz. Los contadores que por decisión de ACASA se coloquen nuevos, también serán suministrados por ACASA.
2. ACASA notificará a PROCASA cualquier retraso o incidencia en la ejecución de las prestaciones que le son propias, y que pudiera afectar a las tareas a realizar por esta última.
3. Colaborará con PROCASA ofreciendo el asesoramiento técnico necesario para que la ejecución de las obras de bajada y reubicación de los contadores, y la sustitución de los mismos por otros nuevos en los casos que proceda, se ajusten a lo dispuesto en el RSDA y al Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
4. Asumirá en su condición de entidad suministradora todas las obligaciones que el RSDA establece en materia de suministro de agua potable.

Por parte de PROCASA:

1. Asumir con sus propios medios la contratación, gestión, financiación y ejecución de las obras que resulten necesarias realizar en cada uno de los once bloques de edificios de titularidad pública municipal sitios en la Barriada Guillén Moreno a fin de adecuar las instalaciones interiores de agua y de saneamiento de cada uno ellos, concretamente las necesarias que implican la sustitución de bajantes, y aquellas otras que se requieran para reubicar los contadores de agua potable en una zona común de cada uno de los edificios que resulte accesible desde la vía pública.
2. Teniendo PROCASA la condición de promotor de las obras, será ésta quien procederá a retirar del interior de las viviendas los contadores actualmente instalados para reubicarlos en las nuevas baterías de contadores o bien, y por decisión de ACASA, colocará en las baterías nuevos contadores, ofreciendo ACASA su colaboración en cuanto a asesoramiento procedimental se refiere en todos los casos que resulten necesarios.
3. PROCASA colaborará con ACASA a fin de que se actualicen y/o formalicen por parte de los inquilinos que residen en cada uno de los inmuebles correspondientes a los once bloques de edificios indicados en el apartado anterior los preceptivos contratos de suministro de agua potable conforme a lo dispuesto en el RSDA, asumiendo en los supuestos que resulten necesarios la condición de titular del contrato de suministro.
4. Asumirá por su cuenta y a su cargo, la conservación y el mantenimiento de las instalaciones interiores de agua y de saneamiento.
5. Una vez finalizada la ejecución de las obras y puestas en servicio las nuevas instalaciones interiores, comunicará a ACASA cualquier modificación que en lo sucesivo se realice en la disposición, o características de las instalaciones interiores de agua.

TERCERA. Ejecución de las actuaciones.

A fin de facilitar los compromisos de materiales que ambas partes adquieren en virtud del presente Convenio, PROCASA irá informando con carácter periódico a ACASA de la evolución de la ejecución de las obras en los diferentes bloques de edificios sitios en la Barriada de Guillén Moreno.

Las solicitudes de suministro de materiales se realizarán por parte de PROCASA a ACASA teniendo en cuenta que desde la realización del pedido se precisa de un periodo de al menos 7 días naturales para su puesta a disposición.

En cada una de las solicitudes de pedido se deberán de especificar el tipo y número de unidades de elementos atendiendo a la tipología y número de unidades que de cada uno de ellos se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

La solicitud del pedido deberá de ser remitida por la persona designada por parte de PROCASA, y una vez recibida por ACASA en caso de ser conforme con lo dispuesto en el presente Convenio y su Anexo I deberá de ser autorizada por los responsables de ACASA.

La puesta a disposición del material con el que colabora ACASA en el presente Convenio se realizará en las instalaciones de ACASA. En caso de que por razones técnicas no resulte posible poner a disposición los materiales en las instalaciones de ACASA, las partes acordarán el lugar concreto de entrega, expidiéndose por parte de ACASA un albarán por cada una de las entregas realizadas que deberá de serle devuelto firmado por personal autorizado de PROCASA.

CUARTA. Responsabilidad de las partes.

La responsabilidad de las entidades intervinientes en el Convenio se circunscribe a los compromisos y obligaciones específicas que son asumidos por cada una ellas en las estipulación segunda.

Cada una de las partes con respecto al personal que emplee en la ejecución de las actuaciones del presente Convenio deberá de cumplir con cuantas disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo, comprometiéndose y obligándose a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo, Mutualismo laboral, etc., así como todas y cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al empresario

También quedan obligadas las partes al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental.

Del mismo modo, cada una de las partes queda al margen de las relaciones contractuales de cualquier tipo que la otra parte formalice con terceros a fin de cumplir con las prestaciones que cada una de ellas asume en virtud del presente Convenio, garantizándose mutuamente absoluta indemnidad por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las mismas.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio.

Los datos de carácter personal intercambiados entre las partes con motivo del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, salvo por imperativo legal, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

Se considera que cada Parte será responsable del tratamiento de datos que realice en el proceso de desarrollo y ejecución de la parte del proyecto asignada, por lo que cada Parte, como Responsable del Tratamiento deberá tratar los datos personales conforme a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cualquier otra normativa vigente sobre esta materia en cada momento.

En particular, y a título meramente enunciativo y no limitativo, las Partes se obligan a:

- Tratar los datos de conformidad con los principios del Reglamento General de Protección de Datos.
- En aquellos casos en los que resultara obligatorio, haber obtenido el consentimiento inequívoco, o en su caso, explícito de los afectados por el tratamiento de datos.
- Atender las solicitudes de ejercicios de derechos.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

SEXTA. Resolución de controversias y modificaciones.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, debiéndose en dicho caso constituirse una comisión de carácter paritaria por al menos dos representantes designados por cada una de las entidades con capacidad suficiente para adoptar decisiones.

Las modificaciones del presente Convenio solo podrán ser las sobrevenidas o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

SEPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será de 12 meses a contar desde su firma por ambas entidades, y en todo caso, hasta la total ejecución del proyecto de ejecución de las obras de sustitución de bajantes y centralización de contadores a desarrollar en 11 edificios de viviendas municipales de la Barriada de Guillén Moreno en la ciudad de Cádiz, y puesta en servicio de las nuevas instalaciones, incluyendo las baterías de contadores.

Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado total cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar el cumplimiento de los diferentes hitos. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las entidades que suscriben el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiese el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará indemnización por los daños y perjuicios causados.

- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La finalización del plazo del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes que resulten de aplicación.

NOVENA. Régimen jurídico.

El presente Convenio se formaliza en el marco del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone el artículo 4 de dicha Ley.

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Cádiz.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados

Por PROCASA



Jesús Martínez Caño
Director Gerente

Por ACASA



Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez
Director Gerente



Elena Montserrat Fernández Valle
Vicepresidenta del Consejo de Admón.



Ana Isabel Fernández Garrón
Presidenta del Consejo de Admón.



Anexo I

Listado de materiales

ANEXO I. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CÁDIZ, S.A. Y LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE BAJANTES Y CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES A DESARROLLAR EN 11 EDIFICIOS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE LA BARRIADA DE GUILLÉN MORENO EN LA CIUDAD DE CÁDIZ.

LISTADO DE MATERIALES:

REFERENCIA	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
B1	Baterías de contador galvanizadas de 2 ½" (tipo P) en tres filas y 27 elementos con brida roscada de acero DIN 2573 con cuadro de clasificación.	15	Ud
B2	Baterías de contador galvanizadas de 2 ½" (tipo P) en tres filas y 18 elementos con brida roscada de acero DIN 2573 con cuadro de clasificación.	4	Ud
B3	Baterías de contador galvanizadas de 2 ½" (tipo P) en tres filas y 15 elementos con brida roscada de acero DIN 2573 con cuadro de clasificación	3	Ud
B4	Juego de Llaves de entrada / salida DN20. Incluso junta y tornillería + manguito DN20 3/4" - 7/8" + manguito 3/4" - 3/4"	504	Juego
B5	Pletinas ciegas con junta y tornillos	158	Ud
B6	Válvulas de retención tipo York 2 ½". Muelle inox	22	Ud
T1	Tubería PEHD PE100 PN16 75mm (rígido), suministro en barra de 6 metros	200	Metros
T2	Tubería PEHD PE100 PN16 63mm (rígido), suministro en barra de 6 metros	66	Metros
C1	Manguito de transición PEHD electrosoldable rosca macho 75x2" PE100 PN16. Para tubo SDR11	11	Ud
C2	Codo electrosoldable 90º PEHD 75mm PE100 PN16	33	Ud
C3	Reducción electrosoldable 75/63 mm PEHD PE100 PN-16 Para tubo SDR11	22	Ud
C4	Codo electrosoldable 90º PEHD 63mm PE100 PN16. Para tubo SDR11	11	Ud
C5	Manguito electrosoldable PEHD 75mm PE100 PN16	22	Ud
C6	Manguito electrosoldable PEHD 63mm PE100 PN16	33	Ud
C7	Te electrosoldable bocas iguales PEHD 75mm PE100 PN16	11	Ud

C8	Manguito de transición PEHD electrosoldable rosca macho 63x2" PE100 PN16	22	Ud
C9	Válvula de bola 2" H-H bronce	22	Ud
L1	Codo metal 90º R/R Macho/Hembra 2"	22	Ud
L2	Enlace metal hembra 63x2"	11	Ud
L3	Manguito rosca exterior (machón) 2"	22	Ud
L4	Manguito rosca exterior (machón) 2 ½"	11	Ud
L5	Reducción metal ext-int de 2 ½" – 2"	22	Ud